



**Documento Complementario al Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-04-2025**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El objeto del proceso es seleccionar al Proponente que ofrezca las mejores condiciones para **“ la Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una solución de infraestructura para virtualización de servidores.”**

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el presente Documento Complementario al proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en la plataforma del SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso contenido en la mencionada plataforma.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, atendiendo el objeto del presente proceso de selección.

## **II. ASPECTOS GENERALES**

### **A. Información general para los Proponentes**

El presente documento complementario hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

El Ministerio (en adelante **EL MINISTERIO**), asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos y formatos que lo acompañan y las adendas que expida la Entidad.

### **B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.



### C. Convocatoria a Mipymes:

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación no es susceptible de limitación a Mipyme en atención a que el valor de proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

### D. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: <https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos>; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

### E. Responsabilidad de los Proponentes

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los Riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el Contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales Riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna.

Lo anterior, puesto que la asunción de Riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Oferta económica conforme lo estipulan los CONPES correspondientes, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del presente proceso.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los Proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente documento complementario del pliego de condiciones y en los demás documentos de este proceso de selección.

### F. Deberes de los Proponentes

1. En virtud del presente proceso los Proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus Ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso. (Deben conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos de SECOP II - Plataforma Transaccional).
2. Los Proponentes deberán actuar con lealtad con los demás Proponentes, y con **EL MINISTERIO**. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para obstaculizar o dilatar el proceso de selección.
3. Los Proponentes se abstendrán de realizar aseveraciones contra los demás Proponentes y sus propuestas o contra terceros sin contar con los elementos probatorios suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición del **MINISTERIO** para corroborar tales afirmaciones.



## **G. Costos derivados de participar en el proceso de contratación**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

## **H. Comunicaciones**

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por la plataforma del SECOP II, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la citada plataforma.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento y sus adjuntos.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MINISTERIO** solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través de la plataforma SECOP II. **EL MINISTERIO** responderá las comunicaciones que reciba y publicará todas las respuestas en la citada plataforma.

Las solicitudes efectuadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

## **I. Cronograma del proceso de selección**

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

## **J. Idioma**

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los Proponentes pueden presentar con la Oferta una traducción simple al castellano.

El Proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado con la Oferta.

## **K. Apostilla y Legalización de documentos Públicos<sup>1</sup>**

**EL MINISTERIO** exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Esta legalización no es procedente para los documentos privados.

---

<sup>1</sup> Numeral 10.1. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, 16 de abril de 2019.



Si en el presente proceso de selección un Proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, **EL MINISTERIO** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, toda vez que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla<sup>2</sup>, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla, en el presente proceso de selección se aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

#### **L. Presunción de autenticidad de los documentos**

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Por lo tanto, **EL MINISTERIO** no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados al proceso de contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. En caso de que se actúe con poder especial, éste requiere nota de presentación personal.

#### **M. Conversión de monedas**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1. Cuando el valor este dado en dólares americanos (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. Cuando el valor este dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de corte de los estados financieros publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **N. Forma de presentación de las propuestas**

La propuesta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa. La Oferta deberá ser presentada de acuerdo con lo señalado en el presente documento, y deberá contar toda la información de los requisitos habilitantes y documentos para acreditarlos.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá realizar en los términos de la plataforma SECOP II del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

---

<sup>2</sup> Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, pg. 50. Documento disponible en [http://www.hcch.net/upload/apostille\\_hbe.pdf](http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf)



La presentación de las Ofertas por parte de Proponentes singulares y plurales están definidas, y deben atender a lo indicado en el presente documento, las condiciones señaladas en la plataforma del SECOP II y las Guías de SECOP II - Proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de Oferta en la plataforma del SECOP II.

Se debe diligenciar el valor de la Oferta tal y como se indica más adelante en la plataforma del SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. El Proponente en el valor de su Oferta deberá incluir, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del Contrato.
2. El Proponente debe proyectar el valor de la Oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del Contrato.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.
4. Si de acuerdo con la información obtenida por **EL MINISTERIO**, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, encuentra que el valor de una Oferta parece artificialmente bajo, requerirá al Oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la Oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Ofertas.
5. Cuando el valor de la Oferta sobre la cual **EL MINISTERIO** tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del Oferente y de su Oferta que no ponen en Riesgo el cumplimiento del Contrato si este fuera adjudicado a tal Oferta, **EL MINISTERIO** continuará con su análisis en el proceso de evaluación de Ofertas.
6. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedida por Colombia Compra Eficiente.
7. El Oferente deberá diligenciar las preguntas establecidas en el acápite de Oferta económica.
8. Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro Contrato. El valor de la Oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

### **III. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

De acuerdo con la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, *“Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las Ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; (...) cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente...”*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los Proponentes y **EL MINISTERIO** deberán remitirse a la correspondiente Guía, en la cual se establecen las pautas a tener en cuenta en cada una de las situaciones, el mencionado documento puede ser consultado en el siguiente link:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, se adelantará el protocolo de indisponibilidad, los Proponentes podrán presentar sus Ofertas al correo electrónico [contratacion@mincit.gov.co](mailto:contratacion@mincit.gov.co) dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, que puede ser consultado en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

#### IV. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Tabla 1 – Definiciones**

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente documento.
Contrato	Es el Contrato que celebrará el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con quien resulte adjudicatario en la contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado que realiza el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que es publicado en el SECOP II.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los Proveedores colombianos.
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los Pliegos de Condiciones.
Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Mipyme	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto 4170 de 2011.



RUP	Es el Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos.
Oferente o Proponente	Es quien presenta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una Oferta en el marco del proceso de contratación objeto del presente documento.
Oferta	Es la propuesta presentada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por los interesados en ser Contratistas.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en las que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatarios del presente proceso de contratación.
Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla	Despacho permanente de la Conferencia de la Haya en Derecho Internacional Privado.
Proveedores	Son quienes venden bienes y servicios a las Entidades.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a> .

## V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una solución de infraestructura para virtualización de servidores.

### A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
43 20 18 00	Dispositivos de almacenamiento
43 21 15 00	Computadores
43 21 22 00	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43 22 33 00	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

**Nota:** De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del Proponente, pero sí lo será para la experiencia: *“La experiencia es un requisito habilitante. Los Proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios”*. En



consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante, en la experiencia del Proponente.

#### **B. Presupuesto Oficial Estimado**

El presupuesto oficial total del proceso de selección es hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.627.973.150 M/CTE) INCLUIDO COMISIÓN E IVA**, gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 70125 del 22 de julio de 2025**

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO: 35-01-01 MCIT-GESTIÓN GENERAL  
VALOR: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$2.628.000.000 M/CTE)  
RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**

#### **C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **45 días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **D. FORMA DE PAGO**

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la vigencia 2025, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, EL MINISTERIO pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago contra entrega a satisfacción de la solución de infraestructura para virtualización de servidores puesta en funcionamiento, así como el acta de entrega de los equipos en completa operación.

Lo anterior, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, quien valida el cumplimiento de los requerimientos técnicos, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la radicación de la factura en el sistema de SIIF Nación.

EL MINISTERIO efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

## E. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Contenida en el anexo Condiciones Técnicas exigidas del Estudio Previo.

## VI. REQUISITOS HABILITANTES

**EL MINISTERIO** debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Concordante con lo anterior, vale la pena indicar que se consideran como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, correspondientes a la capacidad jurídica y la capacidad financiera; y en la experiencia del Proponente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
2	Capacidad Financiera y organizacional	Cumple/No cumple
3	Capacidad Técnica (Condiciones de experiencia y requisitos técnicos)	Cumple/No cumple

En atención a lo anterior, la primera parte del análisis que realizará la entidad consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes, para determinar aquellos habilitados y no habilitados.

En segundo lugar, las propuestas de los Oferentes, que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente documento complementario del pliego de condiciones.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará el siguiente procedimiento:

- Verificación de los requisitos habilitantes.
- Verificación de la Oferta Económica.
- Realización del evento de subasta (para las propuestas habilitadas).
- Determinación del Proponente adjudicatario.

Como resultado de la presente selección, se suscribirá el Contrato de Suministro correspondiente, y de esta forma atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso de selección, con fundamento en el marco legal citado anteriormente.



Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia del Proponente, cumplimiento de especificaciones técnicas y otros documentos habilitantes del Proponente.

Los proponentes deberán adjuntar en el sitio destinado para el proceso en la plataforma Electrónica SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, los documentos que se enuncian en este capítulo, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**Todos aquellos requisitos de carácter habilitante y que no guarden relación con la oferta económica, podrán ser solicitados por EL MINISTERIO y deberán ser entregados por los proponentes hasta antes de la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, término que ha considerado EL MINISTERIO como el momento previo de realización del mecanismo de subasta, por lo tanto serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o la suministren de manera incompleta y la documentación solicitada durante el plazo establecido para dicho traslado.**

**DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Durante el término de evaluación de las propuestas, **EL MINISTERIO** solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que sirvan para la comparación de ofertas de tal manera que determine la oferta más favorable, **NO** podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, previo otorgado el plazo antes referido para la correspondiente subsanación de los mismos, el ofrecimiento será rechazado.



Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén debidamente autorizadas para prestar dicho servicio y que cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Se precisa que las disposiciones del presente documento aplican tanto a quien participe en forma individual, como a quien participe como parte de un Proponente Plural.

Quienes hagan parte de Proponentes Plurales, deben cumplir los siguientes requisitos.

- a. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los integrantes del Proponente Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en el presente documento.
- b. Los Integrantes del Proponente Plural deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus integrantes, en los términos del Pliego de condiciones.

#### **A. CAPACIDAD JURÍDICA**

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del Contrato a celebrarse. La duración de la persona jurídica y de la forma de asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

**EL MINISTERIO** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, consulta en RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

**EL MINISTERIO** debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, Decretos 399 de 2021, 1041 de 2022, demás normas concordantes y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.



## **1. Carta de presentación de la Oferta – Formato No. 1**

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse firmada por el Proponente persona natural o por el Representante Legal del Proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del Proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la aceptación de su contenido, los Riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El Formato correspondiente a la Carta de Presentación de la Oferta, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el Proponente. Por lo tanto, el Proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el Proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

## **2. Certificado vigente de existencia y representación legal**

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento complementario de Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del Contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de Contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

En cualquier caso, la fecha de expedición, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal



y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución de por lo menos tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha límite para presentar propuestas, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- 3) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Si las propuestas se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

**EL MINISTERIO** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

### **3. Autorización del representante legal y/o apoderado**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el Contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el Proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el Contrato respectivo.

### **4. Documento de identificación de la persona natural o representante legal del Proponente.**

Si el Proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el Proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el Proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

### **5. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales**

#### **a. Personas Jurídicas**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social - Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar - a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta; ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) o el FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA NATURAL), según corresponda.

**NOTA:** Se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión expedido de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que expide la certificación.

#### **b. Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

**NOTA:** EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SEA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, DEBERÁ ANEXAR ESTA CERTIFICACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL.

### **6. Garantía de seriedad del ofrecimiento**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida el 15 de diciembre de 2014 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía, a pesar de que se aporte específicamente para el presente proceso, presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



de selección o no incluye las condiciones generales, **EL MINISTERIO** solicitará al proponente los documentos e información del caso, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La garantía debe contener:

<b>Asegurado/Beneficiario:</b>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<b>NIT:</b>	830.115.297-6
<b>Afianzado y Tomador:</b>	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de su participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
<b>Vigencia:</b>	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale <b>EL MINISTERIO</b> .
<b>Amparo:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso para el cual presentará su oferta.
<b>Cuantía o valor asegurado:</b>	10% del presupuesto oficial.
<b>Firmas</b>	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**EL MINISTERIO** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.



## 7. Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el FORMATO No. 3 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL o el FORMATO No. 4 - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO del presente proceso de selección, según corresponda y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más).
3. En caso que el Proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes,
4. En caso que el Proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes.
5. No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
6. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo Contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
7. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el Contrato.



**Nota 1:** Si el Contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

## **8. Registro Único de Proponentes – RUP**

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone: “*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes*” y del parágrafo 1 del artículo 5° de la citada ley, que señala que “(...) *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*”, los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El RUP debe ser expedido el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente documento

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátase de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito con el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

El Certificado del Registro Único de Proponentes será plena prueba de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que allí se hagan constar y que fueron verificadas documental y previamente según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo registro se encuentra en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por **EL MINISTERIO** de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia.

Para presentar oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), éste deberá estar registrado en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, una vez registrados el proponente plural acepta los términos y condiciones allí contempladas.



Lo anterior está definido en las guías del SECOP II (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

**9. Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.**

**EL MINISTERIO** consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el Proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

**10. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

**EL MINISTERIO** consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el Proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**11. Certificado de antecedentes judiciales**

**EL MINISTERIO** consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el Proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**12. Registro Nacional de Medidas Correctivas**

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, **EL MINISTERIO** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del Contrato, el Proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

**13. Registro nacional de deudores alimentarios morosos - REDAM**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO (<http://www.gov.co>)[www.gov.co](http://www.gov.co).”.

#### **14. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades**

El Proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL MINISTERIO**, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **EL MINISTERIO**.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes - Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que:

- ✓ No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y sus directivos en conflicto de intereses.
- ✓ No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y liquidación.
- ✓ No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.
- ✓ No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
- ✓ No se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

#### **15. Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el FORMATO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet:



<https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos>; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

## **16. Certificación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia**

El Proponente persona natural o persona jurídica nacional y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio a Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ella el Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, del pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el Proponente, el representante legal del Proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.

## **17. Fotocopia de la libreta Militar del Representante Legal y/o su apoderado o persona natural**

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Libreta militar del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la Libreta militar del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

La documentación anteriormente citada, se deberá adjuntar en el sitio y funcionalidad destinados para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – <https://www.colomblacompra.gov.co/secop-ii>

NOTA 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

NOTA 2: También se debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, del cuestionario del pliego de condiciones de la plataforma del Secop II y tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II, relacionadas a continuación:

➤ Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link:  
[https://www.colomblacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170719\\_presentar\\_oferta\\_proveedor.pdf](https://www.colomblacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf)

➤ Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link:  
[https://www.colomblacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170323\\_gula\\_proponente\\_plural\\_version\\_revisada.pdf](https://www.colomblacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_gula_proponente_plural_version_revisada.pdf)).

NOTA 3: Cualquier comunicación enviada por un proponente (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un



proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO (<http://www.gov.co>)www.gov.co”.

## **B. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente documento.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por el MINISTERIO es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Acorde con lo anterior, para la vigencia 2025, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios. Es decir, que **se realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre de la vigencia anterior.**

El MINISTERIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se evaluarán con la información financiera inscrita de corte trimestral o estados financieros de apertura, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

#### **I. PROPONENTES PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero” (Formato N°6 -INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO).

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el (Formato N°6 -INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO). Dicho documento formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan.

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

Estados financieros definitivos (de las vigencias fiscales que se van a reportar), junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros, firmada por contador público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certificó los Estados Financieros y el (Formato -INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO). del presente proceso, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.



En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero” Formato N°6 -INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO.” con las condiciones antes señaladas.

## **II. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

### **1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:**

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”. Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

En lo que respecta al indicador de Capital de trabajo, en caso de solicitare, este proviene de valores absolutos, por lo que la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

### **INDICADORES FINANCIEROS POR VERIFICAR:**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- 1.1. Índice de Liquidez.
- 1.2. Índice de Endeudamiento.
- 1.3. Razón de Cobertura de Intereses.

#### **1.1. Índice de Liquidez:**

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”

Fórmula:	$IL = AC / PC = N^{\circ} \text{ de Veces}$
----------	---

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos) de acuerdo como se muestra en la siguiente fórmula:

$ILC = \frac{((AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC3*\%P3) + \dots + (ACn*\%Pn))}{((PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC3*\%P3) + \dots + (PCn*\%Pn))}$
---

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1. n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1....n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

## 1.2. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, así:

Fórmula:	$NE = (PT / AT) * 100$
----------	------------------------

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo

Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, como se muestra en la siguiente fórmula:

$$NEC = \frac{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3*\%P3) + \dots + (PTn*\%Pn))}{\sum ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + \dots + (ATn*\%Pn))} * 100$$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1. n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1...n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

### 1.3. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, así:

Fórmula:	$RC = UO / GI$
----------	----------------

Donde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero” de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), como se muestra en la siguiente fórmula:

$$RCC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \dots + (UOn*\%Pn))}{\sum ((GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI3*\%P3) + \dots + (GIN*\%Pn))}$$

Donde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

GI (1. n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1....n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

## 2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”. Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

### INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR:

#### 2.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, así:

Fórmula:	$RP = UO / PT$
----------	----------------

Donde:

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, para luego agregarlos (sumarlos, como se indica en la siguiente fórmula:

$$RPC = \frac{\square ((UO1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \dots + (UOn*\%Pn))}{\square ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3*\%P3) + \dots + (PTn*\%Pn))}$$

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1....n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1....n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

## 2.2. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, así:

Fórmula:	RA= UO / AT
----------	-------------

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, para luego agregarlos (sumarlos), como se indica en la siguiente fórmula:

$$RAC = \frac{\square ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \dots + (UOn*\%Pn))}{\square ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + \dots + (ATn*\%Pn))}$$

Donde:

RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1....n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

## REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

### 1. Requisitos de Capacidad Financiera:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Índice de Liquidez	$\geq 1.2$
Índice de Endeudamiento	$\leq 68\%$
Razón de cobertura de Intereses	$\geq 1.2$
Capital de trabajo	40% del presupuesto oficial

## 2. Requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	$\geq 0.04$
Rentabilidad sobre activos	$\geq 0.02$

### NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

**Nota 1.** Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verificará las cifras vigentes y en firme reportadas en el RUP para cada proponente.

**Nota 2.** El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

**Nota 3:** Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

**Nota 4:** Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera,



en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

**Nota 5:** La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

**Nota 6:** En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como **NO CUMPLE**.

**Nota 7:** La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

**Nota 8:** Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida en este pliego, será evaluado como **NO CUMPLE**.

**Nota 9:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en la sumatoria simple de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**.

## **C. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

### **1. Especificaciones técnicas mínimas**

El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de oferta, manifiesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Anexo No. 1 -Especificaciones técnicas.

El proponente, deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

- El oferente deberá anexar la hoja de datos y/o ficha técnica del fabricante de los equipos ofertados donde se pueda evidenciar marca y modelo del equipo. No se aceptan familias de equipos.
- El oferente deberá entregar con su propuesta, la certificación que lo acredite como distribuidor autorizado con la más alta membresía del fabricante en la solución ofertada, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.
- El proponente deberá suministrar certificación directa del fabricante en la que se especifique que los equipos y componentes de la solución no están en la etapa final de la existencia del producto. La fecha de expedición deberá ser anterior y no mayor a 2 meses a la fecha de recepción de la propuesta.



- Performance de la Unidad Ofertada: La unidad de almacenamiento ofertada deberá entregar por lo menos 25.000 IOPS con una carga de trabajo de 80% lecturas y 20% escrituras con un bloque de 8K. Por lo anterior, el Oferente debe anexar el cálculo certificado por el fabricante, suscrita por el representante legal en Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.
- Para el sistema de almacenamiento inteligente NAS-SAN, el oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante, en la que conste que la solución Unificada SAN-NAS ofrece una disponibilidad de 99.999% (cinco nueves).
- Las actividades de instalación, configuración y pruebas de la solución, deberán ser implementadas como mínimo, por dos (2) Ingenieros certificados; uno en la instalación del Hardware y otro en el software de virtualización ofertadas. Para lo anterior, deberán adjuntar junto con su propuesta, la certificación expedida por el fabricante de las soluciones presentadas con una fecha expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

## 2. Experiencia de Proponente

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátase de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El Proponente debe acreditar experiencia de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	No. CONTRATOS	CUANTÍA MÍNIMA REQUERIDA
En cualquiera de los siguientes códigos: 43201800 / 43211500/ 43212200 / 43223300	2	Dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados a satisfacción en su totalidad al momento de cierre del presente proceso, cuyo objeto incluya venta y/o configuración de sistemas de almacenamiento y/o host virtualización, que sumadas demuestren un monto de por lo menos el 100% del valor de la presente contratación, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir <b>1846 SMLMV</b> .  Adicionalmente, deberá aportar los contratos como soporte.

Con el objeto de garantizar la experiencia de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, la Entidad verificará la información que se encuentre certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, el cual deberá aportar.

Nota: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios”. En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante, en la experiencia del proponente.

NOTA 1. En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, cada integrante del proponente plural deberá acreditar al menos un contrato suscrito, debiéndose presentar dos (2) Certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al 100% y cuyo objeto incluya venta y/o configuración de sistemas de almacenamiento y/o host virtualización, cada una, con un monto que sumado demuestre por lo menos el 100% del valor de la presente contratación, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Dos (2) contratos, que sumados correspondan mínimo al 100% del valor del presupuesto en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA 2: La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO VALOR SMMLV POR AÑO	
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500

### **Condiciones a tener en cuenta para acreditar la experiencia**

Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, el oferente presentará debidamente diligenciado el Formato No. 1 de “Experiencia del proponente”

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.



**EL MINISTERIO**, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

- Cuando el proponente aporte certificaciones en las cuales se acredite este requisito con las obligaciones del contrato certificado, las mismas deben estar cuantificadas, es decir, establecer de manera expresa el valor de las obligaciones que tienen relación directa con el objeto del proceso de selección.
- Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta en las condiciones previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicionales, prórrogas y modificaciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- El proponente singular deberá acreditar los contratos identificados en cualquiera de los códigos de UNSPSC, en caso de consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una de las experiencias con contratos identificados en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios, como mínimo en tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

#### **Experiencia del proponente plural:**

Cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguna de las actividades descritas en el cuadro precedente "Experiencia mínima requerida".

En aquellos proponentes plurales conformados por más de dos (2) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia requerida en hasta dos contratos cuya sumatoria sea mínimo del 100% del Presupuesto Oficial Estimado, se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados por el proponente en el Formato de "Experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato.

**EL MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Certificado del RUP vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso, en los términos de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

De conformidad con la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia:

“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios”.

**Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, como el caso del objeto, el proponente deberá allegar certificación a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP, las cuales deberán contener como mínimo:**

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/u Obligaciones
- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, **EL MINISTERIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

**Nota 1:** No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.



En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para complementarla:

- a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación, o con el documento previsto en el contrato.
- d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar la experiencia del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

**EL MINISTERIO**, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

**Nota 2:** No será tenida en cuenta La experiencia cuando:

- a. Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCION a La fecha de cierre del proceso.
- b. Qué No esté certificado en el RUP.

**Nota 3:** EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar La información consignada en La documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), EL MINISTERIO podrá solicitar a los proponentes, La información que se requiera para verificar condiciones específicas.

**Nota 4:** Cuando se presenten contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar el valor de los mismos en SMMLV se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



1. Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de terminación, calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.
2. Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la TRM vigente a la fecha de terminación calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

### **Experiencia para Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por la misma entidad de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá adjuntar a su propuesta:

Deberá anexar como requisito técnico a su oferta dos (2) certificaciones de experiencia sobre contratos ejecutados y terminados al momento de cierre del presente proceso, cuyo objeto incluya venta y/o configuración de sistemas de almacenamiento y/o host virtualización, cada una, con un monto de por lo menos el 100% del valor de la presente contratación, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que a la fecha de cierre del proceso de selección que tramita **EL MINISTERIO** hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos en los términos señalados y que sumados correspondan al mínimo al 100% del valor del presupuesto oficial.

Cada certificación de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/u Obligaciones
- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, **EL MINISTERIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

**EL MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

#### **Criterio diferencial para MiPymes**

Según el análisis, se establece como criterio diferencial, acreditar la experiencia requerida por la Entidad mediante un mayor número de contratos con el fin de que estos puedan participar en el presente proceso de selección.

Así las cosas, los proponentes que acrediten en debida forma la condición de MiPymes o empresas, podrán acreditar la experiencia hasta con tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados antes el cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

El objeto de dichas certificaciones debe incluir venta y/o configuración de sistemas de almacenamiento y/o host virtualización.

**Nota 1. Condición de Mipyme:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para la aplicación del criterio diferencial, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



## VII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone, entre otros lo siguiente:

*“(...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido** (...)”*

Solo serán verificadas en el aspecto económico aquellas Ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo.

### ➤ **Oferta Económica**

El valor inicial de la propuesta económica será diligenciada en la plataforma secop II.

En la Subasta Inversa el factor de selección es el menor precio.

NOTA 1: Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, el valor total de la propuesta más baja con IVA será la base para la puja.

NOTA 2: Para que cada lance sea válido, cada uno deberá reflejar un descuento de mínimo 2% del valor total de la propuesta más baja con IVA o del menor lance anterior valido.

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el descuento fijado.

NOTA 3: La oferta económica deberá realizarse en la plataforma SECOP II, y los valores que relacionen los oferentes no pueden superar los valores de referencia IVA INCLUIDO so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 4: La adjudicación del contrato se hará al proponente que efectúe el último lance valido, descartando posibles precios arterialmente bajos en caso a que haya lugar.

NOTA 5: Para la oferta económica cada proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como IVA y demás impuestos en caso de que aplique.

### **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A TENER EN CUENTA:**

#### ○ **OFERTAS ALTERNATIVAS**

Por razones de carácter técnico **EL MINISTERIO NO** acepta ofertas alternativas; en caso de presentarse varias ofertas se tomará la primera, las demás no se tendrán en cuenta.



○ **CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:**

En cumplimiento de su Política Integral, orientada a la prevención de la contaminación, la protección de los recursos naturales, el fomento de las compras públicas sostenibles y la promoción de la economía circular, el Ministerio establece los siguientes requisitos ambientales aplicables al presente contrato, con el fin de contribuir al desarrollo bajo en carbono y promover la adopción de buenas prácticas de sostenibilidad ambiental en el ámbito tecnológico.

1. Requisitos de Sostenibilidad Ambiental para la Presentación de Propuestas

No.	REQUISITO	Momento de Entrega/ entregable
1.1	<p>Compromiso ambiental en la carta de presentación, indicando que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El proponente cuenta con equipos con certificaciones de eficiencia energética (ENERGY STAR, EPEAT, u otros equivalentes).</li><li>• Se garantizará que los productos están libres de sustancias peligrosas conforme a normativas ambientales como RoHS y WEEE.</li><li>• Se aplicarán prácticas adecuadas de gestión de residuos tecnológicos (RAEE) y empaques.</li><li>• Se dará preferencia a materiales reciclables o reutilizables.</li></ul>	<p>Momento:</p> <p>Con la presentación de la propuesta</p> <p>Entregable:</p> <p>Incluir la manifestación en la carta de presentación de la oferta</p>

2. Requisitos de Sostenibilidad Ambiental para la Ejecución del Contrato

No.	REQUISITO	Momento de Entrega/ entregable
2.1	<p>Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de sustancias químicas utilizadas (si aplica).</p>	<p>Momento de entrega:</p> <p>En caso de aplicar este requisito deberá realizarse al inicio del contrato y cada vez que se cambien o incorporen sustancias nuevas</p> <p>Entregable:</p> <p>Fichas de datos con la información de las sustancias utilizadas.</p>



No.	REQUISITO	Momento de Entrega/ entregable
2.2	Retiro de residuos tecnológicos (RAEE, partes, empaques), si aplica.	<p>Momento de entrega:</p> <p>En caso de generarse residuos durante la ejecución del contrato se deberá reportar conforme se generen durante la ejecución del contrato</p> <p>Entregable:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reportes de gestión o actas de entrega</li><li>• Certificados de disposición final o reciclaje</li><li>• Manifiestos de transporte (si aplica)</li></ul>
2.3	Formato de verificación del cumplimiento normativo del transportador de residuos peligrosos, cuando aplique.	<p>Momento de entrega</p> <p>Al iniciar la gestión de residuos y hasta la finalización del contrato</p> <p>Entregable:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formato diligenciado que evidencie la entrega de residuos generados.</li></ul>
2.4	<p>Informe de sostenibilidad digital, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Evidencia del cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos</li><li>• Reportes sobre la gestión de residuos y eficiencia energética de la infraestructura</li><li>• Prácticas sostenibles implementadas durante la ejecución</li></ul>	<p>Dentro de los 15 días hábiles siguientes a su elaboración o requerimiento</p>

#### Observaciones Generales



Todos los documentos deberán ser legibles, estar correctamente diligenciados y cumplir con la normatividad ambiental vigente.

El Supervisor del contrato será el receptor de todos los entregables relacionados con los requisitos de sostenibilidad ambiental, los cuales deberá remitir al Equipo de Asuntos Ambientales para la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos, verificación que será requisito previo para la aprobación de los pagos correspondientes.

○ **CRITERIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- EL CONTRATISTA deberá aportar el soporte de registro en la página del Ministerio de trabajo de la evaluación de estándares mínimos (resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año.
- EL CONTRATISTA deberá reportar al área de SST del ministerio cualquier incidente o accidente que se presente durante la ejecución de la labor contratada.
- En caso de utilizar algún elemento químico durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá adjuntar las fichas técnicas de los elementos químicos a utilizar.
- EL CONTRATISTA en caso de requerirse debe suministrar elementos de protección personal a los encargados de ejecutar la labor contratada y presentar el registro de entrega al contratante.

• **ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE**

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos, debe haber como mínimo dos (2) oferentes habilitados para presentar lances de precios, cuyos bienes y/o servicios, según correspondan, y que cumplan con todas las especificaciones técnicas señaladas en el documento ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecida(s) por la Entidad.

**SI SÓLO UN OFERENTE** resultare habilitado para participar en la subasta o se presenta un único oferente, cuyos bienes y/o servicios según correspondan, cumplan con todas las especificaciones técnicas señaladas en el documento ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecida(s) por la Entidad, y resulte habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el proceso. Sobre el valor de la oferta presentada por este único oferente se aplicará un descuento del 2% caso en el cual no hay lugar a la subasta.

La Entidad adjudicará el contrato a este proponente, siempre que su propuesta se ajuste al presupuesto oficial establecido para este proceso, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el impuesto sobre las ventas (IVA)

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el precio más bajo, siempre y cuando el mismo se encuentre previamente habilitado y descartando posibles precios artificialmente bajos en caso a que haya lugar.



- **OFERTAS ALTERNATIVAS**

Por razones de carácter técnico **EL MINISTERIO NO** acepta ofertas alternativas; en caso de presentarse varias ofertas se tomará la primera, las demás no se tendrán en cuenta.

- **Subasta Inversa Electrónica.**

En la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II del presente proceso de selección, se procederá a realizar la subasta inversa electrónica, la cual quedará comunicada previamente a los proponentes habilitados a través del enlace del presente proceso en la plataforma del Secop II. La subasta se realizará de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica en el Secop II, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- **Margen Mínimo de Mejora de Ofertas.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica **será del 2% sobre la propuesta que haya ofrecido el menor valor de la comisión. Las ofertas con porcentaje de mejora inferior al 2% en cada uno de los lances no serán aceptables.**

En la subasta solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

En el evento en que **EL MINISTERIO** observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, catalogará este lance como no válido e informará tal situación a través de la plataforma.

El bien por contratar corresponde a características técnicas Uniformes por ser los bonos canjeables para dotación de labor mediante bonos canjeables.

## **VIII. FACTORES DE DESEMPATE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.**



Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**El proponente deberá realizar el diligenciamiento y suscripción del “Formulario No.1 Servicios Origen Nacional”.**

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá



acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 2 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales”.**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 3 - Vinculación de personas en condición de discapacidad”.**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá

**en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)” y/o “Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, según corresponda.**

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales”.**

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)”.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales”.**

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 7 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”.**

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual

el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 7 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural” y/o “Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, según corresponda.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales”.**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 8 - Acreditación Mipyme”.**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido



por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 8 - Acreditación Mipyme”.**

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**El proponente deberá diligenciar el “Formulario 9-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales” y/o “Formulario 9 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural”, según corresponda.**



11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más Proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

El procedimiento citado en este numeral, se realizará en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comuniquen en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

### **Sorteo**

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

#### **Primera Serie**

- a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- b) Se sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

#### **Segunda Serie**

- a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados.
- b) El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.
- c) El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.



Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del **MINISTERIO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL MINISTERIO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los Proponentes con la presentación de la Oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

**Nota No. 1:** Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

**Nota No. 2:** Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Por lo anterior, no podrán allegarse con posterioridad a la fecha del cierre, y en el evento que se alleguen, no serán tenidos en cuenta por parte del MINISTERIO.

**Nota No. 3:** La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**Nota No. 4.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 4.8, 4.9, 4.10 y 4.11.

**Nota No. 5.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota No. 6.** Los proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos establecidos.

**Nota No. 7:** LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

## **IX. PROPUESTA**

### **A. Contenido de las propuestas**

Las propuestas estarán conformadas por la información relativa a los requisitos habilitantes; los documentos que presente el Proponente en caso de empate, y la propuesta económica.

Lo anterior, se deberá acreditar conforme se indica en la parte electrónica del Pliego de Condiciones y lo señalado en este documento.

La documentación e información de la propuesta no podrá ser entregada en físico.

## **B. Presentación**

Los Proponentes deben presentar su propuesta a más tardar en la fecha límite establecida en el Cronograma, a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con la información allí solicitada y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(i) El Oferente debe acompañar su Oferta con la totalidad de la documentación requerida para acreditar su capacidad jurídica, financiera y técnica, para participar en el proceso de contratación, la garantía de seriedad y el cumplimiento Especificaciones Técnicas Mínimas.

Deberá adjuntar igualmente los documentos que acrediten las condiciones que permitan establecer que se enmarca en una de las causales para el desempate.

(ii) Adicional a lo anterior, debe estar acompañada de la totalidad de los formatos que hacen parte de los documentos del presente proceso, debidamente diligenciados y suscritos.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el presente Documento Complementario al Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la Oferta podrá ser enviada al correo electrónico [contratacion@mincit.gov.co](mailto:contratacion@mincit.gov.co) en los términos de la Guía de indisponibilidad y las condiciones establecidas en el numeral III. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II del presente documento.

En general, toda la información presentada por los Proponentes en desarrollo del presente proceso de selección, será de público conocimiento. No obstante, si excepcionalmente el Proponente presenta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. De no identificarse dicha información, y no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio del **MINISTERIO** la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, **EL MINISTERIO** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de ésta y la misma será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los Proponentes a través de SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como Proponente individual, o a los integrantes del Proponente plural, en caso de presentarse Oferta como figura asociativa.

**Nota: La presentación de las propuestas por parte de Proponentes singulares y plurales están definidas, y deben atender a lo indicado en los Pliegos de Condiciones del proceso de contratación de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente y las Guías de SECOP II - Proveedores.**



Las Guías en mención indican la forma de crear Ofertas, así como los procedimientos para que un Proponente plural presente una Oferta en SECOP II. (Guía para presentación de Ofertas en el SECOP II y Guía de creación de Proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las Ofertas en línea.

Cualquier comunicación enviada por un Proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de Ofertas no constituye una Oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de Oferta en la plataforma del SECOP II.

### **C. Oferta Económica**

El Oferente debe incluir su Oferta económica en los términos establecidos en la plataforma del SECOP II.

### **D. Ofertas Parciales y Alternativas**

Por razones de carácter técnico **EL MINISTERIO NO** acepta ofertas parciales o alternativas; en caso de presentarse varias ofertas se tomará la primera, las demás no se tendrán en cuenta.

### **E. Vigencia de las propuestas**

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los Proponentes con la presentación de su propuesta aceptan esta condición y ampliarán dicho término de validez por el término que establezca **EL MINISTERIO**, cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

### **F. Revisión de los requisitos habilitantes**

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección **VI. REQUISITOS HABILITANTES** de este documento.

**Nota:** Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes, de conformidad con el informe preliminar de evaluación que sea publicado a través de la plataforma SECOP II, hasta antes de la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, término que ha considerado **EL MINISTERIO** como el momento previo de realización del mecanismo de subasta, por lo tanto serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o la suministren de manera incompleta y la documentación solicitada durante el plazo establecido para dicho traslado.

Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, o modificar o mejorar su Oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere solicitar subsanes y/o aclaraciones adicionales a los indicados en el Informe Preliminar de Verificación de las propuestas, las solicitudes de éstos serán realizadas



a través de la plataforma de SECOP II. Las respuestas deberán ser remitidas igualmente por la citada plataforma dentro del plazo establecido en la solicitud respectiva.

**EL MINISTERIO** también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte del **MINISTERIO** se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

#### **G. Evaluación de las Ofertas**

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a los que se refiere la sección **VII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** y la plataforma del SECOP II podrán participar en el evento de subasta inversa y aquella Oferta de menor valor será el adjudicatario.

#### **H. Declaratoria de Desierta**

**EL MINISTERIO** declarará desierto el presente proceso cuando:

- a) No se presenten Ofertas;
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en este documento complementario y el Pliego de Condiciones;
- c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente;
- d) El representante legal del **MINISTERIO** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

#### **I. Rechazo**

**EL MINISTERIO** en adición a otras causas previstas por la ley y en el presente Pliego de Condiciones, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

1. Cuando se presenten 2 o más propuestas por un mismo Oferente, bajo el mismo nombre o nombres diferentes o como integrante de un proponente plural.
2. Cuando la Oferta económica no se presente en los términos de la plataforma del SECOP II.
3. Cuando las propuestas tengan alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del Oferente antes de su presentación.
4. Cuando el Oferente suministre documentos o información inexacta.
5. Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley.
6. Cuando el Oferente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Art. 60 Ley 610 de 2000).
7. Cuando el Oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
8. Cuando el Proponente no cumpla con los requerimientos y documentos solicitados como habilitantes ni las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso de contratación o presente exclusiones a las especificaciones técnicas establecidas.



9. Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
10. Si la propuesta contiene valores en moneda extranjera.
11. En el evento en el que en la propuesta se indique algún reajuste al valor durante su ejecución, la misma será rechazada.
12. Cuando el Proponente no esté registrado en la plataforma del SECOP II, y en caso de Proponente plural cuando no se cumpla con lo establecido en la guías de Colombia Compra Eficiente, sobre la creación y presentación de la Oferta, de acuerdo con la Guía para presentar Ofertas en SECOP II y Guía de creación de Proponente Plural en SECOP II.
13. Cuando la propuesta se remita por correo electrónico o por un canal diferente a la plataforma del SECOP II, salvo que acredite indisponibilidad.
14. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
15. Cuando el proponente oferte un valor superior al establecido como presupuesto oficial, o de cada ítem o no oferte valor alguno.

## **X. ACUERDOS COMERCIALES**

Aplican en los términos de los estudios previos y plataforma del SECOP II.

## **XI. ADJUDICACIÓN**

**EL MINISTERIO** adjudicará el presente proceso de selección al Proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, que no se encuentre incurso en causal de rechazo y que a su vez haya realizado el menor ofrecimiento económico correspondiente en la subasta inversa electrónica el cual incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Salvo las excepciones de ley, la adjudicación es irrevocable y obliga a **EL MINISTERIO** y al adjudicatario.

En el evento que el representante legal del **MINISTERIO** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta.

Así mismo, el valor del Contrato corresponderá al valor adjudicado.

### **DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)**

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato, sin embargo, no ostentan la calidad de habilitantes.

- a) **Copia del Registro Único Tributario:** El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario actualizado y emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. En el caso de proponente plural, cada uno de los miembros debe allegar la copia del documento.

- b) **Certificación bancaria:** El proponente adjudicatario deberá adjuntar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección, la cual debe especificar el número y tipo de cuenta y deberá estar a nombre de la Empresa oferente (para el caso de personas jurídicas) o del Representante Legal (para el caso de las personas naturales).
- c) **Autorización consignación recursos firmada por el representante legal:** El proponente adjudicatario deberá adjuntar autorización por escrito firmada por el representante legal del proponente, para que se le consigne o se le transfiera los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

**NOTA:** Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOPII de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

## **XII. RIESGOS**

Aplican en los términos de los estudios previos y plataforma del SECOP II.

## **XIII. GARANTÍAS.**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato como las obligaciones del mismo, el futuro contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya:

<b>RIESGO A AMPARAR</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y del servicio	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y doce (12) meses más.
El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	Mínimo 5% del valor total del contrato.	Por el término del plazo de ejecución y tres años más.

## **XIV. CRONOGRAMA**

De acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II para el presente proceso.



## CAPÍTULO XV. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 15.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato será el valor del menor lance que resulte de la realización de la subasta inversa y de las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar. Si presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, hasta por el valor total de la propuesta con la aplicación de las reglas de la subasta.

### 15.2 FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la vigencia 2025, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al contratista el valor del contrato en **un solo pago contra entrega a satisfacción de la solución de infraestructura para virtualización de servidores puesta en funcionamiento, así como el acta de entrega de los equipos en completa operación.**

Lo anterior, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, quien valida el cumplimiento de los requerimientos técnicos, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la radicación de la factura en el sistema de SIIF Nación.

**EL MINISTERIO** efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

### 15.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **45 días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 15.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en Bogotá en la Sede principal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13<sup>a</sup>- 15.

### 15.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



#### 15.1.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
2. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en la Ley y normas reglamentarias.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual, **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

#### 15.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### Obligaciones Generales

1. Prestar los servicios acordes con los tiempos de atención, procedimientos y condiciones establecidos por **EL MINISTERIO** en el estudio previo, el pliego de condiciones y sus anexos, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
3. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrambamientos innecesarios.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicione complementen o modifiquen.
7. El personal que contrate para la ejecución (de ser el caso), del objeto contractual debe mantenerse afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
8. Asistir conjuntamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, programadas por el Supervisor y/o por el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**.
9. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por **EL MINISTERIO**, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
10. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
12. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.



13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
15. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
19. Mantener indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del **MINISTERIO** o del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
20. Suscribir la garantía única dentro de los términos señalados en el cronograma del proceso, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato para hacerla efectiva, llegado el caso.
21. Mantener los precios presentados en el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
22. Remitir al Supervisor del contrato, la política de ahorro establecida, así como las fichas técnicas de los aparatos eléctricos y electrónicos a utilizadas para la ejecución del contrato, en caso que no sean asignados por **EL MINISTERIO**.
23. Conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así: 1) Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión, 2) Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea participe, 3) Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso, 4) Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, protocolos e instrucciones que se den en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, 5) Cumplir con las políticas y controles del subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información y 6) Conocer y cumplir a cabalidad con el subsistema de Gestión Ambiental.
24. Acatar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional o Distrital.
25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

### 2.5.2.2. Obligaciones Específicas



1. Prestar los servicios acordes con los tiempos de atención, procedimientos y condiciones establecidos por el Ministerio en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y sus Anexos.
2. Proveer el bien o elemento de óptima calidad.
3. Reemplazar el bien si resulta defectuoso o de mala calidad.
4. Restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, el bien defectuoso o de especificaciones diferentes o inferiores a lo requerido.
5. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes.
6. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
7. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor y/o interventor del Contrato.
9. El Contratista deberá presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, como máximo a los tres días hábiles siguientes al inicio del contrato, el plan de trabajo detallado, incluyendo fechas, que especifique la instalación de los equipos, configuración e instalación del componente de hardware, software y demás elementos necesarios para la puesta en producción de la solución adquirida en el presente proceso.
10. El plan de trabajo deberá presentarse con la firma de los ingenieros certificados que realizarán la instalación y configuración del componente tecnológico.
11. Todo el hardware entregado como resultado del presente proceso, incluye partes, actualización de firmware y accesorios, debe cubrir cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento y reemplazo del equipo en caso de ser necesario, a través de un contrato de soporte y garantía proactiva y reactiva de tres (3) años ofrecida por el fabricante, con un horario de atención de 7 días, 24 horas, 365 días del año (7x24x365) y tiempo de respuesta no superior a cuatro (4) horas en sitio, sin costo adicional para el Ministerio, el cual iniciará con el acta de entrega de los equipos en completa operación.
12. Todo el software entregado como resultado del presente proceso para la solución de virtualización, debe contar con un contrato de soporte y garantía proactiva y reactiva de tres (3) años ofrecida por el fabricante, con un horario de atención de 7x24x365, con un tiempo de respuesta no superior a cuatro (4) horas, sin costo adicional para el Ministerio.
13. Todos los componentes de la solución entregada deberán ser nuevos y con garantía de fábrica legalizadas a nombre del ministerio. no se aceptan equipos remanufacturados. de igual manera, deberán ser instalados y configurados según los requerimientos técnicos solicitados en el Anexo – Especificaciones Técnicas Mínimas.
14. Durante el periodo de garantía, el Contratista deberá suministrar todos los repuestos originales de iguales o superiores características a los que fueron entregados con los equipos, sin costo adicional para el Ministerio.
15. La solución deberá ser entregada en completa operación, con todos los elementos necesarios como interfaces de conexión, patch-cord, cables FC, módulos SFP+ de fibra óptica en origen y destino, cables Twinax, el software de configuración (drivers) y utilitarios del sistema para cada uno de los componentes de la solución que garanticen su pleno funcionamiento sin costo adicional para el Ministerio.
16. La solución entregada tanto a nivel de hardware como software debe ser compatible con una combinación de IPv4 e IPv6.

#### **15.1.2.1. ENTREGABLES**

***Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia***

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Solución de infraestructura para virtualización incluida la entrega de la documentación técnica, la entrega de garantías, la entrega de los servidores configurada, puesta en producción en el Datacenter del Ministerio y el acta de entrega final del proyecto.

## 15.2. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se ejercerá por el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información o quien haga sus veces, quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar EL MINISTERIO
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5. Cumplir con los deberes señalados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

**PARAGRAFO: EL MINISTERIO** no considera necesaria la contratación de una interventoría externa, toda vez que el supervisor asignado por la Entidad cuenta con el perfil y la experiencia requerida para hacer la supervisión de este contrato.

## 15.3. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO 1º: EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

## 15.4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA



Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, EL MINISTERIO la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el contratista y EL MINISTERIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía si se pactaron o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MINISTERIO, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

#### **15.5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
2. Por cumplimiento del objeto del contrato.
3. Por declaratoria de nulidad del contrato.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por las demás causales contempladas en la ley.

#### **15.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato derivado del presente proceso de selección, se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

#### **15.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de EL MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto contractual y no podrá subcontratar el objeto del contrato derivado del presente proceso.

#### **15.8. SUSPENSIÓN**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

**PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

#### **15.9. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES**

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

#### **15.10. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y EL MINISTERIO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar al MINISTERIO la información que se requiera.

#### **15.11. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS**

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**Parágrafo Primero.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

**Parágrafo Segundo.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar AL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su



acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

#### **15.12. DERECHOS DE AUTOR**

Las partes cumplirán con la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 1915 de 2018 y la Decisión Andina 351 de 1993, en lo relacionado con derechos de autor y derechos conexos.

#### **15.13. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

#### **15.14. CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.

#### **15.15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato se perfeccionará e inicia ejecución dentro del marco previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez sea aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II, y cumplidos los requisitos de ejecución correspondientes a aprobación de las garantía y expedición del registro presupuestal.

### **CAPITULO XVI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

#### ✓ **ANEXOS**

Anexo Técnico – Ficha Técnica

#### ✓ **FORMATOS**

Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta  
Formato No. 2 Cumplimiento aportes a sistema de Seguridad Social  
Formato No. 3 Modelo de conformación unión temporal  
Formato No. 4 Modelo de conformación consorcio  
Formato No. 5 Compromiso anticorrupción  
Formato No. 6 Acreditación Capacidad Financiera

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Formato No. 7 Experiencia del proponente

Formato No. 8 Datos básicos creación de terceros SIIF II

✓ **MATRICES**

Matriz de riesgos

✓ **FORMULARIOS PARA DESEMPATE**

Formulario No. 1. Servicios origen nacional.

Formulario No. 2 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Formulario No. 3 Vinculación de personas en condición de discapacidad

Formulario No. 4 y 4a - Vinculación personas mayores sin pensión.docx

Formulario No. 5 Vinculación población negra, palenquera, indígena, etc.

Formulario No. 6 Personas en proceso reincorporación o reintegración.

Formulario No. 7 y 7 A. Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)

Formulario No. 8 Acreditación MiPyme.

Formulario No. 9 y 9 A Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Formulario No. 10 Autorización para el tratamiento de datos personales.

**EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO  
Y SE ENTIENDE APROBADO Y FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Aprueba a través de la Plataforma SECOP II:

Janet Pilar Rodríguez Guerrero - Secretaria General y Ordenadora del Gasto (E)  
Resolución 1589 del 9 de octubre de 2025

Proyectó: Karen García Rivera – Abogada del Grupo de Contratos.

Revisó y Aprobó: Janet Pilar Rodríguez Guerrero – Coordinadora del Grupo de Contratos.